



**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017.**

En Puerto del Rosario, a. 17 de julio de 2017

**REUNIDOS**

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 2 de junio de 2017.

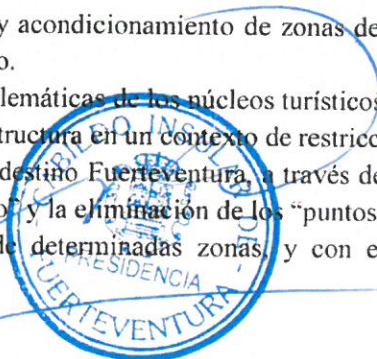
De otra parte el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local por sesión de fecha 3 de julio de 2017.

**EXPONEN**

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.
2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.
3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas "núcleo" y la eliminación de los "puntos negros".
4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.



5. Fidelización del visitante eliminando "puntos negros" en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).
6. Fomento de la "cultura de la rehabilitación y modernización" en las zonas turísticas.

Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:
  - ✓ Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.
  - ✓ Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.
  - ✓ Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.
  - ✓ Escasez o ausencia de alumbrado público.
  - ✓ Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.
  - ✓ Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas "núcleo".
2. Regeneración de playas y áreas de baño
3. Creación de espacios culturales de uso turístico
4. Vertidos
5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa
6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas
7. Fachadas y cornisas sin tratamiento
8. Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente
9. Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante
10. Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones de Infraestructuras turísticas: "Adecuación de espacio público-mercadillo en la Villa de Betancuria" y "Acondicionamiento y rehabilitación de gavias".

#### SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de ocho mil euros (8.000,00 €) para la ejecución de la actuación, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65002 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de





Betancuria: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.

### **TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS**

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

### **CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS**

El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

### **QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS**

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Betancuria se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

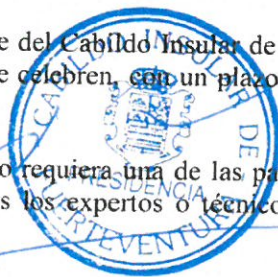
### **SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.



5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

- ⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- ⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- ⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- ⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

- 1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.





2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA**

**Fdo.- Marcial Morales Martín**



**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE BETANCURIA**

**Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz**



